

SESION 1 A ORDINARIA, EN LUNES 22 DE MAYO DE 1939

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

ASISTENCIA

1. Se procede a elegir Mesa Directiva, y resultan designados el señor Cruchaga, como Presidente, y el señor Portales como Vicepresidente.

2. Se acuerda la Tabla de Materias de que deberá ocuparse el Senado.

3. Se acuerda volver a Comisión el proyecto sobre obras de Agua Potable en Río Negro, y fija plazo a la Comisión de Hacienda para informar el proyecto que incorpora en el sueldo la gratificación del personal de la Administración Pública.

4. Se acuerda celebrar sesión los días Lunes, Martes y Miércoles, de 4 a 7 de la tarde.

Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Azócar A., Guillermo.	Maza F., José.
Barrueto M., Darío.	Moller B., Alberto.
Bórquez P., Alfonso.	Morales V., Virgilio.
Bravo O., Enrique.	Muñoz C., Manuel.
Concha S., Aquiles.	Opazo L., Pedro..
Concha, Luis A.	Ossa C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Portales V., Guillermo.
Durán B., Florencio.	Pradenas M., Juan.
Estay C., Fidel Segundo.	Rivera B., Gustavo.
Figuroa A., Hernán.	Rodríguez de la Sotta. Héctor.
Gatica S., Abraham.	Santa María C., Alvaro.
Grove V., Hugo.	Schnake V., Oscar.
Gumucio, Rafael Luis.	Silva S., Matías.
Guzmán, Eleodore Enrique.	Ureta E., Arturo.
Hiriart C., Osvaldo.	Urrejola, José Francisco
Lafertte G., Elías.	Urrutia M., Ignacio.
Lira I., Alejo.	Valenzuela V., Oscar.
Martínez M., Julio.	Walker L., Horacio.

ACTAS APROBADAS

Sesión 16.a extraordinaria en 26 de abril
de 1939

Presidencia del señor Portales

Asistieron los señores Azócar, Barrueto,

Bravo, Concha Aquiles, Figueroa, Grove Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Maza, Moller, Muñoz, Opazo, Ossa, Rivera, Ríos, Rodríguez, Schnake, Silva Matías, Ureta, Urrutia, Urrejola, Valenzuela y Walker.

Trabajo, en que pide se remita a este Tribunal los boletines correspondientes a las sesiones en que se disintió la ley 5,405, de 14 de Febrero de 1934.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Moción

El señor Vicepresidente da por aprobada el acta de la sesión 14.ª en 19 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 15.ª, en 25 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Una del honorable Senador señor Opazo, en que inicia un proyecto de ley proponiendo conceder amnistía a todos los ciudadanos que tuvieron intervención en la represión del movimiento revolucionario del 5 de septiembre de 1938.

A la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Informes

Cinco de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para ascender a los siguientes Oficiales del Ejército y Armada:

A Coronel, a los Tenientes Coroneles señores Jorge Silva O. y Rafael Fernández R.;

A General de Brigada, a los Coroneles señores Armando Solar Parra, Humberto Benedetti Mirán y Armando Michell Villalón;

A General de División, al General de Brigada don Jorge Escudero Otárola;

A Coronel, a los Tenientes Coroneles señores Daniel Sánchez Ahumada, Julio Vargas Bernal, Enrique Undurraga Gandarillas, Juan Retamal Díaz y Horacio Carmona Vial; y

A Vicealmirante de la Armada, a don Vicente Merino B.; a Contraalmirante al Capitán de Navío don Juan A. Rodríguez Sepúlveda y a Capitán de Navío a don Juan Correa Ball.

Quedarón para tabia.

Nota

Uno del Juez del Primer Juzgado del

Incidentes

El señor Urrutia hace observaciones sobre la forma en que se produce la extracción de escombros en la ciudad de Parral y las condiciones en que se han hecho los contratos respectivos que, a juicio de Su Señoría, no corresponden a las verdaderas necesidades.

El señor Azócar celebra las observaciones del señor Urrutia, y expresa que ellas serán debidamente atendidas por el Gobierno.

El señor Urrutia pide que en nombre de Su Señoría, del señor Azócar, se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva hacer remitir al Senado una lista completa de los contratos celebrados para la extracción de escombros en Parral.

El señor Opazo pide se dirija oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva obtener de S. E. el Presidente de la República, la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria, del proyecto de ley iniciado en una moción de Su Señoría, en que propone conceder amnistía a todos los ciudadanos que tuvieron intervención en la represión del movimien-

to revolucionario del 5. de Septiembre de 1938.

El señor Azócar hace algunas consideraciones sobre el problema del trigo y de la producción en general.

El señor Lira llama la atención a la alarma que se ha producido en Magallanes, con motivo de la medida propuesta por la Superintendencia de Aduanas, de poner término a la liberación de derechos aduaueros en ese puerto y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole que dé favorable acogida a la petición de los habitantes de esa región, en el sentido de que se deje sin efecto la medida en referencia.

Contesta, en seguida, el mismo señor Senador, algunos cargos hechos por el señor Azócar a los parlamentarios de derecha, con motivo de la tramitación en el Congreso del proyecto de ley sobre auxilios a la zona devastada.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por los señores Urrutia, Opazo y Lira.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Se constituye la Sala en sesión secreta, para considerar los Mensajes sobre ascensos militares y de la Armada y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

Sesión 17.a extraordinaria en 26 de Abril de 1939

Presidencia del señor Portales

Asistieron los señores: Azócar, Barrueto, Bravo, Concha Aquiles, Cruz, Durán, Estay, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Grove marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez, Maza, Moller, Morales, Muñoz, Ossa, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Schnake, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente dá por aprobada el acta de la sesión 15.a, en 25 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 16.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica los acuerdos que ha adoptado ante las diversas observaciones de S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, sobre creación de las Corporaciones de "Reconstrucción y Auxilio" y de "Fomento de la Producción".

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Incidentes

El señor Ministro de Hacienda formula indicación para que se exima del trámite a Comisión, el oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica los acuerdos adoptados por esa Honorable Corporación con respecto a las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Honorable Congreso, por el cual se crean las Corporaciones de "Reconstrucción y Auxilio" de la zona devastada por el terremoto del 24 de

enero último, y de "Fomento de la Producción".

El mismo señor Ministro pide que se considere dicho negocio en el orden del día de esta sesión.

El señor Concha, don Aquiles, comenta la idea que se ha publicado, de que se piensa dar mayor desarrollo e impulso a la producción de la industria siderúrgica de Corral.

El señor Valenzuela, haciendo una interrupción al señor Concha, formula indicación para que se eximan del trámite a Comisión, los mensajes sobre nombramientos diplomáticos que están pendientes, y se discutan en el orden del día de la sesión del martes próximo.

El señor Martínez, pide que se discutan en esta misma sesión.

El señor Vicepresidente, le observa que hay ya una indicación, destinándola a otro negocio.

El señor Concha don Aquiles, continúa dando desarrollo a sus observaciones.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Ministro de Hacienda, en sus dos partes, se da tácitamente por aprobada.

En igual forma, se da por aprobada la indicación del señor Valenzuela.

A insinuación del señor Vicepresidente, queda designado el honorable señor Rivera en reemplazo del honorable señor Alessandri, y mientras dure su ausencia, para integrar la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Tácitamente, se da por aprobada la renuncia formulada en una sesión anterior por el honorable señor Pradenas, como miembro de la Comisión de Hacienda.

A propuesta del señor Vicepresidente queda designado para integrar dicha Comisión, el honorable señor Azócar, a quien antes había reemplazado el señor Pradenas.

El señor Vicepresidente, hace presente a la Sala que el honorable señor Urrutia, en la sesión 10.ª, extraordinaria, en 12 del actual, denunció el hecho de que en la reu-

nión celebrada por la Comisión de Hacienda que tuvo por objeto firmar el informe acerca del proyecto sobre reconstrucción y auxilio de la zona devastada por el terremoto de enero último, el propio Ministro de Hacienda, pidió que el debate producido en el seno de la Comisión quedara tan en reserva como si se hubiera tratado en sesión secreta. Y no obstante, pocos días después, apareció en el diario "El Sur" de Concepción, un editorial en el cual se hacía una reseña inexacta de un incidente que se produjo en la Comisión.

Con este motivo, pidió el señor Senador que el Presidente del Honorable Senado tomara las medidas necesarias para esclarecer lo sucedido, haciendo la investigación correspondiente.

Esta investigación ha sido ya practicada, y sus resultados constan de un documento de la Secretaría del Honorable Senado.

El señor Morales, ruega al señor Vicepresidente se sirva indicar el nombre de la persona que resultó ser el autor de esta infidencia.

Varios señores Senadores hacen igual petición.

El señor Vicepresidente declara que esa persona fué el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, don Francisco Jorquera.

El señor Vicepresidente observa, en seguida que las sesiones, en la forma en que se celebran actualmente, fueron acordadas por todo el mes de abril; y consulta a la Sala acerca de si se desea hacer alguna variación al respecto.

Por asentimiento unánime, se acuerda mantener los mismos días y horas de sesiones hasta el término de la actual legislatura.

Se suspende la sesión.

SÉGUNDA HORA

Orden del día

Se da lectura al oficio de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica las resoluciones adoptadas por esa Honorable Cámara acerca de las observaciones de S. E. el Presidente de la República, al proyec-

to de ley, aprobado por el Congreso, por el cual se crean las Corporaciones de "Reconstrucción y Auxilio", de la zona devastada por el terremoto último, y de "Fomento de la Producción".

El señor Vicepresidente pone en discusión las observaciones de S. E. el Presidente de la República.

Artículo 2.º

La observación a este artículo consiste en agregarle la siguiente letra:

"t) Cuatro, designados por el Presidente de la República".

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se procede a votar.

Tomada la votación, resultan: 11 votos en favor de la observación, 12 votos en contra, y 5 abstenciones por pareo.

El señor Vicepresidente declara desechada la observación.

Con motivo de esta resolución, se produce un debate de carácter constitucional, en que usan de la palabra los señores Azócar, Maza, Morales, Schnake, Concha don Aquiles, Rivera y Lira.

Artículo 19

El señor Vicepresidente, pone en discusión las observaciones a este artículo, que consisten:

1) Suprimir la frase: "...proponer al Presidente de la República uno o varios proyectos de ley que contemplen...";

2) Reemplazar esa frase por la siguiente: "...formular y llevar a la práctica".

3) Suprimir la frase: "...y de tomar a su cargo la ejecución de las leyes respectivas";

4) Agregar a continuación del número 21, el siguiente:

"22). Cuatro designados por el Presidente de la República".

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se acuerda, con la misma votación, que en el artículo anterior, adoptar respecto de cada una de las obser-

vaciones, idénticos acuerdos que los tomados por la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 28

Con la misma votación antes producida, y sin debate, se resuelve adoptar el mismo acuerdo que la Honorable Cámara de Diputados respecto a la observación a este artículo.

Artículo 43

Por unanimidad, se resuelve adoptar con respecto a la observación que incide en este artículo, el mismo acuerdo que la Honorable Cámara de Diputados.

Se levanta la sesión.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo dispuesto en el número 5.º del artículo 72 de la Constitución Política, vengo en solicitar vuestro acuerdo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Argentina, a don Conrado Ríos Gallardo.

Santiago, 2 de mayo de 1939. — **P. Aguirre Cerda.** — **Abraham Ortega.**

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo dispuesto en el número 5.º del artículo 72 de la Constitución Política, vengo en solicitar vuestro acuerdo para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Japón al señor Agustín Prat.

Santiago, 2 de mayo de 1939. — **P. Aguirre Cerda.** — **Abraham Ortega.**

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo dispuesto en el número

5.º del artículo 72 de la Constitución Política, vengo en solicitar vuestro acuerdo para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, Bélgica y Luxemburgo, al señor Gabriel González Videla.

Santiago, 4 de mayo de 1939. — **P. Aguirre Cerda.** — **Abraham Ortiga.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El no pago de horas extraordinarias, trabajadas en días domingos y festivos, por obreros o empleados exceptuados del descanso dominical, suele crear en la práctica, situaciones enojosas que conviene evitar.

La Inspección General del Trabajo ha sostenido, y ello ha sido confirmado por el Honorable Consejo de Defensa Fiscal, que las horas trabajadas por los empleados particulares en días domingos y feriados deben ser computadas como extraordinarias y pagadas con el recargo correspondiente, cualquiera que sea el régimen a que los establecimientos afectados estén sujetos para los efectos del descanso dominical.

La excepción del descanso dominical establecida por la ley en favor de algunas empresas o establecimientos industriales o comerciales no transforam en hábiles, respecto de ellas los días domingos y feriados, sino que es una mera facilidad que se les otorga en virtud de razones que la misma ley expresa; pero que nos las releva de la obligación de pagar el trabajo en esos días como extraordinario.

En lo que atañe a los obreros, el tenor actual de los artículos 24 y siguientes del Decreto con fuerza de ley N.º 178, que se refieren a la duración del trabajo de los obreros, no da base legal para hacer distinción entre días hábiles y feriados, para el efecto de la remuneración. De manera que para la determinación de horas extraordinarias de trabajo de los obreros, hay que atenerse exclusivamente a si las trabajadas en cada semana exceden o no del máximo legal, sin distinguir si recaen en días hábiles o en domingos o feriados, cualquiera que sea el régimen, en cuanto al descanso dominical se

refiere, del establecimiento en que sirven.

El descanso es un derecho establecido a favor del obrero y que, por consiguiente, aunque los mismos interesados consintieren en no usarlo, no podría autorizarse sin violar la prohibición del artículo 575 del Código del Trabajo.

En lo que se refiere a los empleados, el artículo 130, del D. F. L. número 178, impone igual derecho, de tal manera que si es indispensable la continuidad del trabajo, el empleador, de acuerdo con los empleados, debe fijar turnos para el servicio en las horas de descanso.

Por estas consideraciones y estimando la conveniencia de definir en forma precisa estas situaciones, me permito someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Agrégase al artículo 127, del decreto con fuerza de ley número 178, de 28 de mayo de 1931, llamado Código del Trabajo, el siguiente inciso:

“Las horas trabajadas en domingos y festivos se considerarán siempre como extraordinarias y deberán pagarse como tales”.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 6 de mayo de 1939. — **P. Aguirre Cerda.** — **Antonio Poupin.**

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 28 de abril de 1939. — Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me otorga el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto clausurar, a contar desde esta fecha, el actual período de sesiones extraordinarias del Honorable Congreso Nacional.

Dios guarde a V. E. — **Pedro Aguirre Cerda.** — **Pedro Enrique Alfonso.**

Santiago, 12 de mayo de 1939. — Tengo el agrado de comunicar a V. E. que S. E. el Presidente de la República asistirá el día 21 del actual, a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, a las 3 1/2 P. M.

Dios guarde a V. E. — **Pedro Enrique Alfonso.**

Santiago, 15 de mayo de 1939. — S. E. el Presidente de la República me encarga invitar a V. E. y por intermedio de V. E., a los honorables Senadores y señoras, a la recepción que ofrecerán S. E. y señora de Aguirre Cerda, en los salones de la Casa Presidencial el día 21 del actual, de 6 a 9 P. M.

Dios guarde a V. E. — **Pedro Enrique Alfonso.**

Santiago, 29 de abril de 1939. — Con esta fecha he acordado promulgar la ley de Auxilio, Reconstrucción y Fomento en la forma despachada por el Honorable Congreso Nacional.

Esta actitud no significa que el Ejecutivo haya abdicado de sus prerrogativas constitucionales ni que su criterio haya variado frente a la diversa interpretación dada al artículo 54 de la Constitución Política del Estado.

La mayoría del Honorable Congreso ha creído que por simple mayoría podía constitucionalmente rechazar algunas de las observaciones formuladas, lo que está en pugna con el criterio del Ejecutivo, quien ha estimado que sus observaciones sólo pueden ser rechazadas por los dos tercios de dicho Poder Público.

Como no obstante lo dicho la ley contiene todas las disposiciones fundamentales necesarias para su eficacia; como, además, ha caído la suerte que la disparidad de interpretación afecte en el hecho sólo a una de las observaciones que el Presidente de la República formulara, y como este punto se refiere en el fondo sólo a la facultad que se le concedía para designar cuatro Consejeros que concurrieran en su representación para velar por el mejor cumplimiento de la ley, el Presidente ha creído del caso no ejercitar la facultad que se le confiere y ha procedido a la promulgación de la ley en la forma que le ha sido transcrita.

El Presidente de la República deja constancia que su deseo de tener representantes directos en las Corporaciones de Re-

construcción y Fomento obedecía a la necesidad de poder controlar directamente la política que deberán seguir ambos organismos en el desempeño de su cometido, pudiendo tener la oportunidad de rectificar rumbos cuando los estimara contrarios a su política general, o por lo menos, consignar su apreciación cuando ella fuera diversa de la de la mayoría de dichos organismos. Esta necesidad se hacía en su concepto tanto más imperiosa si se considera que las Corporaciones tendrán que realizar una amplia labor en lo concerniente a educación, salubridad, habitaciones para obreros, etc., etc., puntos fundamentales de la política gubernativa. Deseaba, además, por este medio dar mayor representación a los intereses regionales de las provincias afectadas ya que su intención era la de nombrar Consejeros a algunas personalidades de esa región.

No obstante lo dicho, el Presidente no ha creído del caso ejercitar su facultad pues es su deseo que la ley rija cuanto antes y que no encuentre entorpecimiento de ninguna especie, como pudiera haber sido el que habría derivado de la promulgación de la ley que contuviese la designación de los cuatro Consejeros de su representación, hecho que pudiera haberse estimado como un conflicto entre el Ejecutivo y la mayoría del Honorable Congreso Nacional.

El presente oficio no tiene otro objetivo que el dejar a salvo su criterio sobre tan importante materia de interpretación constitucional.

Dios guarde a V. E. — **Pedro Aguirre Cerda. — Pedro Enrique Alfonso.**

Santiago, 26 de abril de 1939. — En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de comunicar a V. E. que he resuelto retirar la urgencia en el despacho, en todos sus trámites, del proyecto de ley sobre cooperativas para pequeños agricultores.

Dios guarde a V. E. — **Pedro Aguirre Cerda. — Pedro Enrique Alfonso.**

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 27 de abril de 1939. — Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Reemplázase el artículo 44 del Decreto número 857, de 11 de noviembre de 1925, que refundió en un solo texto las leyes sobre empleados particulares, por el siguiente:

“Artículo 44. Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se destinarán íntegramente a formar un fondo de reserva para la adquisición de propiedades y construcción de edificios colectivos destinados al arriendo para la habitación de los empleados particulares”.

Artículo 2.º Reemplázase el inciso 2.º del artículo 33 del mismo Decreto por el siguiente:

“A falta de cónyuge en las condiciones indicadas y de legitimarios, dicho haber corresponderá a los asignatarios testamentarios, y la parte de que el empleado no haya dispuesto por testamento, acrecentará el fondo establecido en el artículo 44”.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículo transitorio — Facúltase al Consejo Directivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares para disponer del saldo del actual fondo de bonificaciones, que se suprime con esta ley, en ayudar a los empleados particulares, imponentes de esa Caja, damnificados por el terremoto del 24 de enero del presente año.

Dicho Consejo determinará el modo y la forma en que se invertirá, dentro de sus fines, los fondos a que se refiere el inciso anterior”.

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida**, Presidente accidental. — **J. Villamil Concha**, Prosecretario.

4.º Del siguiente oficio de la Excma. Corte Suprema:

Santiago, 27 de abril de 1939. — Tengo el honor de acusar recibo al oficio de V. E. número 64 de 19 del actual, con el que se remiten a esta Corte Suprema los antecedentes relativos a la acusación interpuesta ante el Honorable Senado, por don Fernando Jaramillo Valderrama.

En esa comunicación de V. E. se ha dictado la siguiente providencia:

“Santiago, 27 de abril de 1939. — Acúsesse recibo al Honorable Senado, expresándole que esta Corte, por no ser el Tribunal ordinario competente para conocer de estos antecedentes, los ha remitido a la Corte de Apelaciones de esta ciudad, para los fines a que pudiere haber lugar. — Romilio Burgos. — Humberto Trucco. — Gregorio Schepeler. — Alfredo Rondanelli F. — Mariano Fontecilla. — J. M. Hermosilla. — Eulogio Robles Rodríguez. — D. Carvajal Arrieta. — Juan B. Ríos A. — Roberto Peragallo. — Maleom Mac-Iver. — Carlos A. Campos. — Proveído por la Excma. Corte Suprema. — Claudio Droguett P., Secretario”.

Lo que tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E., en cumplimiento a lo acordado.

Dios guarde a V. E. — **Romilio Burgos**. — **Claudio Droguett P.**

5.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 27 de abril de 1939. — En respuesta al oficio de V. E. número 45, de 12 del actual, referente a la petición del honorable Senador don Julio Martínez Montt, relacionada con la necesidad de proporcionar una ayuda a los empleados particulares de la zona devastada por el terremoto, manifiesto a V. E. que el Ministerio del Interior no ha dispuesto en ningún momento de los dineros erogados para atender gremios profesionales o empleados, sino que ha procedido a considerar las necesidades de carácter general de los damnificados, como ser alimentación, vestuario y medicinas, para cuyo efecto ha dispuesto las autorizaciones respectivas a los Servicios correspondientes, por cuyo motivo no es posible a este Departamento de Estado acceder a la petición del honorable Senador antes mencionado.

Dios guarde a V. E.—**Pedro Enrique Alfonso.**

Santiago, 19 de mayo de 1939. — La Superintendencia de Aduanas, por nota número 1.627, de 12 de mayo del presente año, me dice lo que sigue:

“Con Providencia número 987, de 27 del mes ppdo., la Secretaría de V. E. se ha servido enviar en informe al infrascrito la nota adjunta, en que el Honorable Senado pide a V. S. se deje sin efecto la medida propuesta por la Superintendencia de Aduanas de poner término a la liberación de derechos aduaneros de Magallanes.

“Informando a V. E. al respecto, cúmpleme manifestar que esta Superintendencia no ha propuesto al Ministerio del digno cargo de V. E. que se ponga término a la liberación magallánica y que la petición de los habitantes de esa región que ha acogido el Honorable Senado en la nota que informo sólo puede tener como fundamento ciertas publicaciones de prensa que se han hecho al respecto ante los estudios que está realizando esta Superintendencia para contrarrestar el contrabando de Magallanes al norte del país, especialmente de los artículos suntuarios que se importan en Magallanes en cantidades desproporcionadas a las necesidades normales del número de habitantes.

“Como uno de los correctivos para el tráfico ilícito de esas mercaderías, podría ser la imposición de derechos para éstas, tal como lo ha hecho presente esta Superintendencia al Ministerio de V. S. en sus diversas memorias desde 1934, la antigua sugerión de mis antecesores ha cobrado nueva actualidad frente a los estudios a que me refiero”.

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E. en respuesta a la nota de V. E. número 68, de 26 de abril último.

Dios guarde a V. E. — **R. Wachholtz.**

Santiago, 29 de abril de 1939.— La Caja de Previsión de los Empleados Particulares, por oficio número 9.867, de fecha 24 del mes en curso, dice a este Ministerio lo siguiente:

“Por providencia número 905, U. S. pi-

de informe a esta Caja de Previsión sobre la petición formulada por el Senador, don Julio Martínez Montt, en sesión del Senado, de fecha 12 de abril, en el cual pidió se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda rogándole se sirva adoptar las medidas del caso para que la Caja de Previsión de Empleados Particulares proporcione a sus imponentes de la zona devastada por el terremoto, los auxilios a que tienen derecho.

Sobre el particular, me es grato hacer presente a U. S. que esta Caja de Previsión ha concedido a sus imponentes de la zona del terremoto, todos los auxilios a que por la ley tenían derecho”.

Lo que me permito transcribir a esa Honorable Corporación, en atención al oficio número 46, de fecha 12 de abril del año en curso, dirigido al señor Ministro de Hacienda.

Saluda a V. E. —**Dr. Etchebarne.**

Santiago, 26 de abril de 1939. —En atención a lo manifestado en su atenta nota número 48 de 12 del actual, relacionada con la situación producida a los viñateros de la región devastada por el terremoto de enero último, me es grato transcribir a continuación lo que sobre el particular informa la Junta de Exportación Agrícola en nota número 4.397 de 21 del corriente mes:

Departamento de Cooperativas Vitivinícolas

“En contestación a la providencia número 873 de ese Ministerio de fecha 14 del mes en curso, me es grato informar a U. S. que la Honorable Junta de Exportación Agrícola acordó en sesión número 694, de 27 de marzo próximo pasado, adquirir los certificados de los no cosechadores de la zona afectada por el terremoto del 24 de enero a razón de 40 centavos el litro de cosecha presunta, efectuando el pago correspondiente mitad al contado y mitad en una letra a 90 días.

A este efecto la Honorable Junta de Exportación hizo publicaciones en los principales diarios del país y durante varios días, del tenor siguiente:

De acuerdo con el decreto número 942 del Ministerio de Hacienda, los viñateros afectados por el terremoto que, antes del 1.º de abril próximo, declaren en la Direc-

ción de Impuestos Internos de la respectiva zona que, en el presente año, no fabricarán vinos ni cosecharán sus uvas por imposibilidad de hacerlo, recibirán de dicha Dirección un certificado de "no cosechadores".

La Junta de Exportación Agrícola comprará dichos certificados a razón de 40 centavos por litro, para lo cual los viñateros deberán dirigirse personalmente a su oficina o por carta al Correo número 8.

La reglamentación relativa al otorgamiento de esos certificados y todas las consultas sobre la aplicación e inteligencia del decreto mencionado, serán resueltas por la Dirección de Impuestos Internos donde deberán dirigirse los interesados.

Los viticultores que han obtenido de las administraciones de zona de la Dirección de Impuestos Internos sus correspondientes certificados de "no cosechadores" los han presentado a esta Junta y, previa la Orden de Pago emitida por el Departamento encargado de estas gestiones, han recibido su valor en la forma acordada en la sesión número 694 ya referida.

Es cuanto puedo informar a U. S. sobre el particular. — **Marcos Maturana Vergara**, Secretario General Junta de Exportación Agrícola".

Dios guarde a V. E. — **Arturo Olavarría**.

6.º De la siguiente nota del Excmo. señor Presidente del Senado de Cuba:

Señor Presidente del Senado.— República de Chile. — Tengo el honor de remitirle certificación del acuerdo adoptado por el Senado de la República de Cuba, como testimonio de reconocimiento al constante gesto cívico del austero honorable señor Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Franklin D. Roosevelt, en favor de la más consciente compenetración de afectuosos sentimientos garantizadores de la perdurable confraternidad que siempre debe existir entre los pobladores de estas Repúblicas de América.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a usted el testimonio de mi más alta y distinguida consideración. — **Dr. Santiago Verdeja Neira**, Presidente del Senado.

7.º De las siguientes notas de la Contraloría General de la República:

Santiago, 3 de mayo de 1939. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia de los decretos números 1,320, de 17 de marzo pasado, del Ministerio de lo Interior, y 1,430, de 31 del mismo mes, del Ministerio de Hacienda, insistidos por el decreto de este Ministerio número 1,454, de 6 del presente mes, y copia de los antecedentes de dichos decretos.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 18 de abril de 1939. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1,163, de 17 de marzo del presente año, del Ministerio de Hacienda, insistido por decreto número 1,236, de 24 del mismo mes, de ese Ministerio, y copia de los antecedentes de dicho decreto.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena**, Contralor General.

8.º De la siguiente nota de don Mario Vicuña, como Consejero de la Caja de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá:

Iquique, 22 de abril de 1939. — Honorable Senado:

En mi calidad de representante de esa Honorable Corporación, ante el Consejo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, me hago el deber en denunciar a esa Alta Cámara, la forma ilegal con que el Ministerio de Fomento ha pretendido llenar la vacante producida en el cargo de Director de esta Institución.

Se dictó primeramente el decreto número 616, de fecha 29 de marzo de 1939 en que se reformó el inciso segundo del artículo 53 del Reglamento número 560, de 11 de marzo de 1935, que rige el funcionamiento del Instituto, dando facultad al Presidente de la República para designar Director reemplazante del titular en caso de ausencia temporal de éste por más de quince días. Esta reforma es absolutamente ilegal, se-

gún informe jurídico del señor Fiscal y Abogados Asesores de esta institución, porque es contraria a lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley número 5,546, que en todo caso, tratase de Director propietario, interino o suplente de la Institución, debe ser designado aquel cuyo nombre figure en la terna formada por el Consejo del Instituto.

El decreto número 616 importa una reforma clara y precisa del artículo 3.º de la ley 5,546, lo que es improcedente de todo punto de vista legal y constitucional. Las leyes no pueden ser reformadas por un reglamento, de modo que el decreto número 616 no ha podido reformar el artículo 3.º de la ley citada.

Se trata de una clara y manifiesta contravención legal, puesto que el Ejecutivo no puede por ningún motivo reformar una disposición legal por medio de un simple decreto.

Determinada la ilegalidad de la reforma del Reglamento aludido, es igualmente ineficaz cualquiera designación para Director del Instituto que se fundamente en el decreto modificatorio número 616.

En consecuencia, el nombramiento del señor Vital Missiego, hecho por el decreto número 744, de 19 de abril del presente año, basándose en la reforma reglamentaria contemplada en el decreto número 616, es igualmente ilegal.

El Presidente de la República sólo puede nombrar Director del Instituto de Fomento, en conformidad a la terna que forme el Consejo de la Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley 5,546.

Esta disposición legal es imperativa y no puede ser modificada por un simple decreto del Ejecutivo.

El Consejo del Instituto de Fomento de esta ciudad, al quedar **vacante** el cargo de Director de la Institución, formó terna con los señores Jorge Wachholtz Araya, Jorge Hidalgo Rojas y Mario Vicuña Broullon para reemplazar al titular. Esta terna debe ser considerada obligatoriamente por el Ministerio de Fomento en conformidad al artículo 3.º de la ley 5,546.

El contrato de servicios que se había celebrado entre el señor Luis Advis Lobos, como director del Instituto a raíz del nombramiento hecho por el Presidente de la República, con el Consejo de la Institución, es

perfectamente legal desde el momento que el Consejo tiene derecho suficiente para estipular las modalidades y condiciones en que el señor Director iba a prestar sus servicios al Instituto. Este contrato, celebrado con fecha 18 de febrero de 1937 fué puesto en conocimiento de la Superintendencia de Bancos, organismo llamado a vigilar y calificar todos los actos del Instituto. Como hasta la fecha de expiración de sus servicios por parte del señor Advis, la Superintendencia no objetó tal contrato, su validez quedó perfeccionada en forma legal, como asimismo el acuerdo celebrado entre el señor Advis Lobos y el Consejo, sobre terminación anticipada de tal contrato.

El señor Advis entregó definitivamente la Dirección del Instituto con fecha 8 de marzo del presente año y la aceptación de este acuerdo significó una renuncia tácita al nombramiento que obtuvo del Supremo Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de la ley 5,546.

La situación producida respecto al cargo de Director del Instituto de Fomento de esta ciudad, es de vacancia de tal puesto desde la fecha indicada. El Director señor Advis terminó definitivamente en sus funciones, de modo que actualmente **no existe** Director en funciones.

De modo que, aunque se le diera alguna validez a la reforma reglamentaria contemplada en el decreto número 616, el nombramiento del señor Missiego no sería procedente por el Presidente de la República en la forma como se ha hecho en el decreto número 744, ya que no concurrirían las condiciones y circunstancias establecidas en el inciso segundo del artículo 53 del Reglamento número 560, modificado por el decreto número 616.

Resultando manifiestamente la ilegalidad de los decretos números 616 y 744, ya citados, el Consejero suscrito, en representación de esa Cámara ha creído conveniente denunciar estos hechos a fin de que esa Corporación, con conocimiento absoluto de estos antecedentes, tome las medidas de legalidad que el caso requiere y le señale una pauta legal para proceder en la situación producida en la Dirección del Instituto de Fomento Minero.

Para mayor ilustración de esa Honorable Corporación acompaño en este acto copias

de los informes jurídicos que se mencionan en este oficio y copia de la comunicación que con esta fecha envían los Consejeros en funciones a la Contraloría General de la República.

Saluda muy atentamente al Honorable Senado. — **Mario Vicuña Broullon**, Consejero en representación del Honorable Senado.

9.º De las siguientes solicitudes:

Una de don Francisco Chávez C., en que pide un certificado.

Una de don Erasmo Concha, en que pide que vuelva a Comisión un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en su favor.

Una de doña Clara Cuellar Urrutia, en que pide jubilación por gracia.

Una de doña Blanca Carrasco v. de Morales, en que pide pensión.

Una de doña Marta Maturana viuda de Vicuña, en que pide pensión.

Y una de doña Susana Mardones, viuda de Atria, en que pide renovación de pensión.

Debate

Se abrió la sesión a las 4.22 P. M., con la presencia en la Sala de 24 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 16.a, en 25 de abril, aprobada.

El acta de la sesión 17.a, en 26 de abril, aprobada.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

ELECCION DE MESA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a proceder a la elección de Mesa.

—Practicado el escrutinio entre 34 votantes, número igual al de señores Senadores presentes en la Sala, dió el siguiente resultado:

Para Presidente:

Por el señor Cruchaga	19 votos
Por el señor Gatica	12 votos
Por el señor Silva Cortés	1 voto
En blanco	2 votos
Total	34 votos

Para Vicepresidente:

Por el señor Portales	20 votos
Por el señor Concha, Luis Ambrosio	12 votos
Por el señor Santa María	1 voto
En blanco	1 voto
Total	34 votos

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedan proclamados, para Presidente el que habla y para Vicepresidente, el honorable señor **Portales**.

El señor **Gatica**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Me va a permitir el señor Senador que exprese mis agradecimientos al Honorable Senado por la distinción que me ha conferido al designarme nuevamente para el cargo que desempeño, haciéndome intérprete de iguales sentimientos de parte del honorable señor **Portales**.

El señor **Gatica**. — Había pedido la palabra para agradecer profundamente la benevolencia y simpatía que han tenido para conmigo los señores Senadores que me han favorecido con sus votos para el elevado cargo de Presidente de esta Corporación.

Estimo del caso manifestar que, antes de la sesión, hablé con algunos de mis honorables colegas y queridos amigos, a quienes les manifesté que no deseaba presentarme como candidato a dicho cargo.

No obstante, reitero mis profundos agradecimientos por la benevolencia que me han demostrado al darme sus votos.

TABLA

El señor **Secretario**. — Reunida hoy la Comisión formada por los Presidentes de

las Comisiones Permanentes del Honorable Senado, acordó proponer la siguiente Tabla ordinaria para el Orden del Día de las sesiones:

1.º Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado, en que se autoriza a la Municipalidad de Quinta Normal para contratar un empréstito hasta por la suma de 2,500,000 pesos;

2.º Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado, por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos que se indican, ubicados en la ciudad de Rancagua, a fin de destinarlos a la construcción de un cuartel;

3.º Oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien aprobar algunas de las modificaciones del Senado al proyecto de ley que modifica la ley orgánica de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado; desecha otras.

4.º Oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se establece un impuesto adicional de 30 por ciento sobre el monto líquido de toda pensión o jubilación, cuyos beneficiarios residan fuera del país;

5.º Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se modifican los artículos que se indican, del Decreto Supremo número 1.600, de 31 de marzo de 1931, que fijó el texto definitivo de la ley sobre Constitución de la Propiedad Austral.

6.º Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se da el nombre de "Avenida Eliodoro Yáñez" a la actual Avenida "Manuel Montt", de la ciudad de Santiago.

7.º Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se aumenta, en la forma que se indica, el monto de las pensiones de los jubilados ferroviarios de los Ferrocarriles del Estado.

8.º Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se da competencia de Juzgado de Letras de primera instancia, al Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Curanilahue, para conocer de los asuntos o cuestiones que correspondan a los Juzgados del Trabajo.

9.º Proyecto de la Cámara de Diputados, relativo al uso del distintivo de la Cruz Ro-

ja, de acuerdo con la Convención de Ginebra.

10. Proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, sobre organización, planta y sueldos del personal dependiente de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

11. Moción de los señores Ossa, Gatica, Maza y Gumucio, en que se propone autorizar a la "Fundación Consejo de Defensa del Niño", para emitir bonos hasta por la suma de 10 millones de pesos, en las condiciones y con el objeto que se indica.

12. Moción del honorable señor Urrutia, sobre incompatibilidades parlamentarias.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente de parte del Honorable Senado, se dará por aprobada esta Tabla.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — La Comisión acordó también volver a Comisión la moción de los honorables Senadores señores Maza y Lira Infante, en que proponen autorizar al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 600 mil pesos en la ejecución de las obras necesarias para dotar de los servicios de agua potable a la ciudad de Río Negro.

Igualmente, acordó proponer al Senado, que se fije un plazo de 8 días a la Comisión de Hacienda para que informe acerca del proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se declara que la gratificación del 25 por ciento establecida en favor de todo el personal de la Administración Pública, formará parte integrante del sueldo fijo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente de parte de del Honorable Senado, pasarán estos proyectos a las Comisiones que se han indicado.

Acordado.

DIAS Y HORAS DE SESION

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde fijar los días y horas de sesión.

Me parece que hay asentimiento general para fijar los días martes, miércoles y jueves.

El señor **Laferte**. — Yo propongo los días lunes, martes y miércoles, señor Presidente, de 4 a 7 de la tarde.

El señor **Lira Infante**. — En esto estamos de acuerdo, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Mesa ha hecho la proposición que los señores Senadores han oído, porque así se lo habían manifestado varios de ellos.

El señor **Lafertte**. — Pido que se vote mi proposición.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor **Lafertte**.

Si no hay inconveniente de parte del Honorable Senado, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 4.45 P. M.

Antonio Orrego Barros.

Jefe de la Redacción.